

Santiago, 27 de diciembre de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

HECHO ESENCIAL

FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ESTRUCTURADO I

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045, en relación con el artículo 18 de la Ley N°20.712, encontrándome debidamente facultado, por la presente informo a Ustedes como hecho esencial de **FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ESTRUCTURADO I** (el “*Fondo*”), administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”), lo siguiente:

1. Hemos concretado un acuerdo con 23 aportantes de la serie B del Fondo que interpusieron en contra de STF Capital Corredores de Bolsa SpA (“*STF*”), la Administradora y otros, una querrela por los delitos de estafa y administración desleal que actualmente se tramita en el Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago (los “*Querellantes*”), todos clientes de dicha corredora, quienes fueron engañados por los ejecutivos de ésta, al momento de ingresar al Fondo. Lo anterior, sin perjuicio de que Larraín Vial no ha tenido ninguna participación en estas irregularidades cometidas por STF y otros terceros.

Este acuerdo consiste en la compra de cuotas del Fondo por un monto total de \$1.121.376.050, el cual junto a los repartos efectuados anteriormente por el Fondo, implica aproximadamente un 68% de recuperó para cada uno de los 23 Querellantes.

Adicionalmente, la Administradora ha tomado contacto con aportantes de la Serie B, que fueron exclientes de STF afectados por las gravísimas irregularidades de dicha corredora y que están siendo investigadas por la justicia, con miras a un plan de compra de las cuotas de que sean titulares según se informó mediante Hecho Esencial de fecha 17 de diciembre del presente.

2. Que de acuerdo con lo informado por hecho esencial de la Administradora de fecha 16 de diciembre de 2024, con esta misma fecha, la Administradora interpuso una querrela criminal por el delito de estafa previsto y sancionado en el artículo 473 del Código Penal, en contra de los señores Álvaro Ignacio Jalaff Sanz, Antonio Jalaff Sanz, Cristián Felipe Menichetti Pilasi, Luis Patricio Flores Cuevas, Ariel Sauer Adlerstein y Daniel Sauer Adlerstein, en la calidad de autores, así como en contra todos los demás que resulten responsables por los perjuicios causados al Fondo. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que puedan surgir en el marco de la investigación penal que se realice.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

Juan Pablo Flores Vargas
GERENTE GENERAL
LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS